

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 FEB 2024

Proceso N° 2022-00499.

1. Obre en autos y ténganse en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas provenientes de Banco BBVA (fl. 41 y 42), Banco Credifinanciera (fl. 47 y 48), Banco Davivienda S.A. (fl. 49 y 50), mediante las cuales reportan tomar atenta nota a medidas de embargo.
2. Obre en autos y ténganse en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta proveniente del Banco Davivienda S.A. mediante las cuales indican que dos de las demandadas no tienen vínculos con la entidad (fl. 43 a 46).
3. Obren en autos las documentales adosadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte visibles a folios 51 a 76 mediante las cuales informó el registro exitoso de embargo sobre los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias No. 50N- 20821147, 50N-20821284 y 50N-20821898.
4. Se decreta el SECUESTRO de los bienes inmuebles referidos en el numeral anterior, para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal que por reparto corresponda, a la alcaldía local respectiva y/o al inspector de policía, a quienes se les faculta para que designen secuestre y fijen honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.
5. Obre en autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte en relación al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20821280 (fl. 78 a 82), soportada en la existencia de embargo anterior.

NOTIFÍQUESE,



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Juez
(2)

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 072

Fecha 28 FEB 2024

El Secretario(a),